



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, julio veintinueve de dos mil veintidós**

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	María Camila Vanegas Gómez
Ejecutado	Rubén Darío Vanegas Heredia
Radicado	05001-31-10-011-2015-01337-00
Providencia	Interlocutorio N° 561
Instancia	Única
Decisión	Deja sin valor auto - Termina Por Pago - Levanta Medidas Cautelares

Deja sin valor el auto emitido el 15 de junio de 2022, notificado por estados del 16 de junio de 2022.

Mediante escrito allegado el 8 de septiembre de 2016, las partes solicitan terminación del proceso, por haber dado cumplimiento a lo establecido en audiencia del 28 de junio del 2016, donde el ejecutado se compromete a cancelar mediante cheque de gerencia a nombre de MARIA CAMILA VANEGAS GOMEZ la suma de 13.500.000, el 1º de septiembre de 2016, con la constancia de haber realizado dicho pago el 25 de agosto de 2016, por lo cual solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho, puesto que, se constata el pago total de la obligación, y por tanto se accederá a ello ordenando la terminación y archivo del proceso previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo Artículo 461 CGP.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **MARIA CAMILA VANEGAS GOMEZ** en contra del señor **RUBEN DARIO VANEGAS HEREDIA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente juicio.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5116c2a648968995c5ced07d94b3b46cbf3812b81e86df6ec7339d373f546cef**

Documento generado en 29/07/2022 05:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>